



ABANTOS INFORMA

MONOGRÁFICO

El impacto de la reforma del IRPF en la tributación de las variaciones patrimoniales

Índice

1.	Desaparecen los coeficientes de abatimiento.....	2
2.	También desaparecen los coeficientes de corrección monetaria.....	3
3.	Desaparece la tributación en Base General de las ganancias generadas en menos de un año.....	4
4.	Conclusión	4

El proyecto de Ley de reforma del IRPF, aprobado por la Comisión de Hacienda del Congreso y publicado en su diario el pasado día 15 de Octubre, recoge una serie de cambios que, de aprobarse en la redacción actual, podría suponer un fuerte impacto en la tributación de las inversiones.

Todas las posibles transacciones, onerosas o lucrativas, sobre acciones, fondos de inversión, inmuebles, obras de arte, etc., van a verse directamente afectadas por una nueva tributación a partir del próximo enero como consecuencia de la anunciada reforma fiscal.

1. Desaparecen los coeficientes de abatimiento

En concreto, las inversiones adquiridas antes de 1994, se van a ver perjudicadas por la desaparición de los coeficientes de abatimiento recogidos en el régimen transitorio de la actual ley 3572006 para las transacciones realizadas a partir del próximo año.

La existencia de estos coeficientes se remonta a la ley del IRPF de 1991 que, posteriormente, en la reforma de 1998 se respetaron e incluso incrementaron para los bienes adquiridos antes de 1994 y que después, en la última reforma de 2006, se atenuaron aplicando dichos coeficientes a las plusvalías generadas hasta enero de 2006, haciendo tributar las plusvalías generadas con posterioridad en su totalidad dentro de la Base del Ahorro.

La actual reforma en trámite parlamentario elimina en su totalidad la aplicación de dichos coeficientes por lo que, de aprobarse, nos encontraríamos con que las inversiones realizadas con anterioridad a 1994 estarían sometidas a una base de tributación mucho mayor, en algunos casos desorbitada, pudiendo llegar a situaciones en que determinadas acciones con cotización oficial actualmente exentas, pudieran tributar de forma excepcional.

Por ejemplo, unas acciones adquiridas en Enero de 1991 por 50.000 Euros que, valoradas a efectos de patrimonio en 2005 su importe ascendiera a 100.000 Euros y que su valor actual fuera 75.000 Euros, si se vendiesen a 2014 no tributarían, ya que la plusvalía generada hasta 2005 estaba exenta y la variación generada a partir de 2006 ha sido negativa por 25.000 Euros.

Nos encontraríamos con la paradoja de que, si esta venta se genera en 2015, la variación sería positiva en 25.000 Euros y pagaríamos 5.380 Euros de impuestos. Pero además de este importe, perderíamos la posibilidad de compensar las bases negativas que existirían de haber realizado la operación en 2014.

Es cierto, que los tipos impositivos en la base del ahorro se reducen progresivamente en 2015 y 2016, pero la bajada de tarifa, en muchos casos, no va a ser suficiente para compensar la pérdida que puedan sufrir los inversores por la desaparición de los coeficientes de abatimiento.

ULTIMAS NOTICIAS: EL PARTIDO POPULAR HA PRESENTADO UNA ENMIENDA, EN LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO EN EL SENADO, POR LA QUE SE MANTIENEN, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015, LOS COEFICIENTES DE ABATIMIENTO EN TRANSMISIONES POR UN IMPORTE TOTAL ACUMULADO DE HASTA 400.000 EUROS.

DISPONEMOS DE UN NUEVO SIMULADOR QUE CONTEMPLA ESTA NUEVA SITUACIÓN.

2. También desaparecen los coeficientes de corrección monetaria.

En el caso de los Inmuebles, unido a lo anterior, el tema se agrava por la desaparición de los coeficientes de corrección monetaria para operaciones relacionadas con viviendas que pretendían corregir el efecto de la inflación en la transmisión de estos activos. Estos coeficientes correctores, regulados todos los años a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, desaparecen a todos los efectos a partir de Enero de 2015, por lo que el cambio fiscal tendrá un efecto negativo tanto mayor cuanto más lejano sea el momento de adquisición de los inmuebles.

En los inmuebles adquiridos antes de 1994, el doble efecto de la desaparición de los coeficientes de abatimiento y de los coeficientes de corrección monetaria, pueden dar lugar a diferencias realmente importantes de realizar las transmisiones en 2014 o hacerlo en 2015.

Supongamos una persona que esté dispuesta a donar un inmueble adquirido en Enero de 1985 por 100.000 Euros a uno de sus hijos y que dicho inmueble en el momento actual se valora en 500.000 Euros. La ganancia patrimonial producida en sede del donante, aplicando coeficientes de abatimiento y de corrección monetaria sería de 109.473 Euros, lo que supondría una cuota en Base del Ahorro del IRPF de 2014 de 28.838 Euros. Si esta donación se realizase en 2015, la ganancia patrimonial ya no tendría reducciones y sería 400.000 Euros, lo que supondría un efecto impositivo en el IRPF del donante de 94.880 Euros, nada menos que un 235% más, a pesar de la reducción de tipos aplicable en 2015.

3. Desaparece la tributación en Base General de las ganancias generadas en menos de un año.

Este aspecto supone volver a la situación anterior a la última reforma de 2012, por lo que todas las ganancias patrimoniales volverán a tributar en Base del Ahorro con independencia de su periodo de generación.

Esta modificación, inicialmente, parece buena para los inversores pero, en cambio, impide compensación en Base General de las Pérdidas Patrimoniales generadas en menos de un año a partir del próximo ejercicio.

Por ello y sabiendo que durante el 2014 todavía existe la posibilidad de realizar dicha compensación, limitada a un 10% de las rentas activas en Base General, se pueden optimizar determinadas operaciones "en pérdidas", realizando transmisiones en 2014 que nos permitan recuperar nuestro "tipo marginal" sobre dichas pérdidas. Obviamente para que dicha minusvalía tenga efectos fiscales se tiene que cumplir determinados requisitos y en concreto, se exige que durante los dos meses anteriores o posteriores a la transacción no se haya comprado ni vendido valore homogéneos, es decir, idénticos.

Por lo tanto, siempre que existe una pérdida patrimonial real y que en el plazo de dos meses no se vuelva a invertir en títulos idénticos, podríamos compensar dicha pérdida con nuestra base general si la operación de venta se realiza en 2014. Para no perder la posibilidad de recuperación de los Mercados, se recomienda invertir en títulos similares o correlacionados con el anteriormente transmitido.

4. Conclusión

En definitiva, para cada caso particular tenemos que valorar las distintas situaciones que nos afecten y, en su caso, tomar las decisiones necesarias para no salir perjudicados por los cambios que nos avecinan e, incluso, en muchos casos valorar la posibilidad de optimizar situaciones de oportunidad" actuando a tiempo en lo que queda de 2014.

Para facilitaros la toma de decisiones, en nuestro área de SIMULADORES os adjuntamos una utilidad para el cálculo de variaciones patrimoniales que os permitirá reproducir distintos escenarios y que, automáticamente, os calcula el efecto de la pérdida de coeficientes de actualización y abatimiento comparado con la bajada de impuestos anunciada para las Bases del Ahorro en 2015.